



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2, COVID 19"

RECIBIDO
04 ENE 2022
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES.

EXPEDIENTES:
COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS: CPDDHH-001
COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO: CPIG/02/2021
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
04 ENE 2022
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción XXXVI; 30 fracción III; 31, fracción X; 63; 65, fracciones IX y XVIII; 66, fracción I y 72, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 27, fracciones XI y XV; 33; 34; 36; 42, fracciones IX y XVIII; 47; 48; 49; 50; 51; 64 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estas Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y de Igualdad de Género de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, celebrada en fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno se acordó turnar para atención el oficio número TEO/SG/A/8927/2021, con el cual el Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, notifica el acuerdo dictado en autos del expediente JDCI/90/2021, en el que requiere para que de manera inmediata, en el ámbito de la competencia, se tomen las medidas que conforme a la Ley, resulten procedentes para salvaguardar los derechos y bienes jurídicos de la C. Maribel Aida Velasco García, Sindica Municipal de San Esteban Atlatlahuca, Oaxaca y el de sus familiares, con motivo de conductas que, en su estima lesionan sus derechos humanos, y que pueden constituir actos de violencia política por razón de género en un contexto de conflictividad social y política. Formándose el expediente número CPDDHH-001 del índice de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y el expediente número CPIG/02/2021 del índice de la Comisión Permanente de Igualdad de Género.

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA
CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2, COVID 19"

2.- Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de estas comisiones dictaminadoras, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran pertinente aplicar a los expedientes de cuenta, con base a los considerandos que a continuación se describen:

CONSIDERANDOS

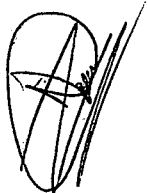
PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en razón de lo expuesto en los antecedentes del presente Dictamen, ha sido requerido para dictar medidas cautelares en favor de la Ciudadana Maribel Aida Velasco García y de sus familiares, por las razones que más adelante se habrán de precisar.

SEGUNDO.- Que las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y de Igualdad de Género, han sido facultados por acuerdo plenario del Congreso del Estado, para conocer y dictaminar los asuntos materia del presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 63 y 65, fracciones IX y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 34, 36, 38 y 42, fracciones IX y XVIII del Reglamento Interior del Congreso de Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Que en el expediente JDCI/90/2021, la C. Maribel Aida Velasco García, Síndica Municipal de San Esteban Atlatlahuca, Oaxaca, denuncia la vulneración a su derecho de ejercicio del cargo y violencia política por razón de género en contra del ciudadano Pastor Sandoval, Agente Municipal de Mier y Terán; Juan Gabriel Hernández García, quien se ostenta como Agente Municipal de Guerrero Grande, ambos del municipio de San Esteban Atlatlahuca, Salvador Bazante Morales, Gobernador Indígena Pluricultural en Oaxaca; Faustino Martínez Santiago y José Fabián Bautista Hernández, líderes del frente de resistencia indígena Juxtlahuaca. Señala además la actora temer por su vida y seguridad de su integridad física y psicológica, así como la de su esposo Abel Daniel Ruiz Meixueiro, su madre Aida García Paz, su hermana Nidia Velasco García y otros familiares que viven en dicha municipalidad.

CUARTO.- Que la autoridad electoral señala en el Acuerdo de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno dictado en el expediente JDCI/90/2021 lo siguiente:

"...sin prejuzgar sobre el fondo del asunto, este Tribunal Electoral considera procedente decretar medidas de protección a su favor y de sus familiares, para salvaguardar los derechos que puedan verse vulnerados, específicamente los referidos a la vida e integridad física, y/o así evitar la continuación de



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA
CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2, COVID 19"

los hechos que puedan constituir violencia política por razones de género y violencia política, en términos generales...

Señala además:

"...es menester para este Tribunal adoptar las medidas necesarias para proteger los derechos de las potenciales víctimas, en tanto se resuelva el fondo del asunto, e informar a las autoridades competentes a efecto de que den la atención inmediata, proporcional y eficaz a la vulnerabilidad identificada.

Por lo tanto, este Tribunal estima que conforme al marco legal, constitucional y convencional antes señalado, resulta **procedente proveer sobre las medidas de protección a favor de la actora, su esposo Abel Daniel Ruiz Meixueiro, su madre Aida García Paz, su hermana Nidia Velasco García, y el resto de sus familiares que habitan en la comunidad de San Esteban Atatlahuca...**

...

Por tanto, en observancia del principio de apariencia del buen derecho, de manera preventiva y a efecto de evitar la posible consumación de perjuicios a la parte actora, se considera oportuno y necesario, determinar lo siguiente:

A. Ordenar a Pastor Sandoval, Agente Municipal de Mier y Terán; Juan Gabriel Hernández García, quien se ostenta como Agente Municipal de Guerrero Grande, ambos del municipio de San Esteban Atatlahuca, Salvador Bazante Morales, quien señala como Gobernador Indígena Pruricultural en Oaxaca; Faustino Martínez Santiago y José Fabián Bautista Hernández, líderes del frente de resistencia indígena Juxtlahuaca, **se abstengan de realizar acciones u omisiones que directa o indirectamente restrinjan los derechos humanos de Maribel Aida Velasco García, Sindica Municipal del Ayuntamiento de San Esteban Atatlahuca, así como su Abel Daniel Ruiz Meixueiro, su madre Aida García Paz, su hermana Nidia Velasco García, y el resto de sus familiares que habitan en la comunidad de San Esteban Atatlahuca.**

Así mismo, se abstenga de molestarla de forma verbal, psicológica, simbólica o digital...

En razón de lo anterior, la autoridad electoral determinó informar de los hechos a distintas dependencias, entre ellas al H. Congreso del Estado de Oaxaca, para que, de manera inmediata, en el ámbito de sus competencias, se tomen las medidas que conforme a la ley resulten procedentes para salvaguardar los derechos y bienes jurídicos de la actora y la de sus familiares, con motivo de conductas que, en su estima, lesionan sus derechos humanos que pueden constituir actos de violencia política por razón de género en un contexto de conflictividad social y política.

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

*"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA
CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2, COVID 19"*

QUINTO.- Que en este contexto, es importante señalar que la violencia contra las mujeres representa la síntesis de un conjunto de elementos culturales, sociales, políticos, económicos y normativos que permiten directa o indirectamente la discriminación por razones de género, que toleran y perpetúan la desigualdad entre mujeres y hombres.

A nivel internacional, la violencia política ha sido definida de la siguiente manera: "cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos. La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica".

También, es de destacarse la existencia de un marco jurídico amplio que protege y garantiza el derecho a la participación política de las mujeres en igualdad de oportunidades que los hombres, sancionando además la violencia política ejercida contra las mujeres, es de señalar que el Poder Legislativo del Estado, ha avanzado en la aprobación de marcos normativos que garantizan la participación igualitaria y libre de violencia de las mujeres en el ámbito político, sabedor que la participación de las mujeres en la toma de decisiones es un elemento básico para propiciar su autonomía, así como para transversalizar la perspectiva de género dentro de las distintas instancias gubernamentales.

Se reconoce además que si bien se ha logrado grandes avances en los últimos años, aún existen brechas que es necesario cerrar a través del esfuerzo coordinado de todos los niveles e instancias de gobierno; en ese tenor y aun cuando el Poder Legislativo ha cumplido con su función legislativa, las y los integrantes de estas comisiones dictaminadoras, convencidos de que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación y una grave violación de sus derechos humanos, respetuosos del requerimiento emitido por la Autoridad Electoral, sin prejuzgar el fondo del asunto y considerando también que en estricto derecho, a esta Soberanía no le corresponde allegarse a este tipo de asunto atentos a los principios de soberanía, federalismo y de división de poderes consagrados en los artículos 39, 40 y 41 del Máximo Orden Jurídico Nacional y en aras de contribuir a una correcta impartición de justicia pronta y expedita y cuidando además de privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales como lo establece el artículo 17 de la citada Norma Fundamental, es de estimarse prudente formular un atento exhorto al ciudadano Pastor Sandoval, Agente Municipal de Mier y Terán; Juan Gabriel Hernández García, quien se ostenta como Agente



COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA
CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2, COVID 19"

Municipal de Guerrero Grande, ambos del municipio de San Esteban Atatlahuca, Salvador Bazante Morales, Gobernador Indígena Pluricultural en Oaxaca; Faustino Martínez Santiago y José Fabián Bautista Hernández, líderes del frente de resistencia indígena Juxtlahuaca, a efecto de que se abstengan de realizar cualquier acto de molestia que pudiera configurarse en algún tipo de violencia en razón de género; especialmente la de índole político en contra de la Ciudadana Maribel Aida Velasco García, Síndica Municipal de San Esteban Atatlahuca, Oaxaca, así como de sus familiares los Ciudadanos Abel Daniel Ruiz Meixueiro, las ciudadanas Aida García Paz, Nidia Velasco García y otros familiares que viven en dicha municipalidad. Haciéndoseles del conocimiento que la violencia política puede ser objeto de sanciones en términos de lo que fijan las leyes aplicables al caso concreto.

SEXO.- Con base en los antecedentes y considerandos esgrimidos, estas Comisiones Permanentes Unidas de Derechos Humanos y de Igualdad de Género, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes de Derechos Humanos y de Igualdad de Género, estiman prudente que la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, atento al requerimiento emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, mediante acuerdo de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, dictado dentro del expediente JDCI/90/2021, formule un atento exhorto a los Ciudadanos Pastor Sandoval, Agente Municipal de Mier y Terán; Juan Gabriel Hernández García, quien se ostenta como Agente Municipal de Guerrero Grande, ambos del municipio de San Esteban Atatlahuca, Oaxaca, Salvador Bazante Morales, Gobernador Indígena Pluricultural en Oaxaca; Faustino Martínez Santiago y José Fabián Bautista Hernández, líderes del frente de resistencia indígena Juxtlahuaca, a efecto de que se abstengan de realizar cualquier acto de molestia que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político en contra de la Ciudadana Maribel Aida Velasco García, Síndica Municipal de San Esteban Atatlahuca, así como de sus familiares: el ciudadano Abel Daniel Ruiz Meixueiro, las ciudadanas Aida García Paz, Nidia Velasco García y otros familiares que viven en dicha municipalidad. Haciéndoseles del conocimiento que la violencia política puede ser objeto de sanciones en términos de lo que fijan las leyes aplicables al caso concreto. En tal razón, las Comisiones Permanentes Unidas de Derechos Humanos y de Igualdad de Género, emiten el siguiente proyecto de:

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA
CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2, COVID 19"

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, atento al requerimiento emitido por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, mediante acuerdo de fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, dictado dentro del expediente JDCI/90/2021, exhorta respetuosamente a los Ciudadanos Pastor Sandoval, Agente Municipal de Mier y Terán; Juan Gabriel Hernández García, quien se ostenta como Agente Municipal de Guerrero Grande, ambos del municipio de San Esteban Atlatlahuca, Oaxaca, Salvador Bazante Morales, Gobernador Indígena Pluricultural en Oaxaca; Faustino Martínez Santiago y José Fabián Bautista Hernández, líderes del frente de resistencia indígena Juxtlahuaca, a efecto de que se abstengan de realizar cualquier acto de molestia que puedan configurarse en algún tipo de violencia en razón de género especialmente la de índole político en contra de la Ciudadana Maribel Aida Velasco García, Síndica Municipal de San Esteban Atlatlahuca, Oaxaca, así como de sus familiares: el ciudadano Abel Daniel Ruiz Meixueiro, las ciudadanas Aida García Paz, Nidia Velasco García y otros familiares que viven en dicha municipalidad. Así también se les hace del conocimiento que la violencia política puede ser objeto de sanciones en términos de lo que fijan las leyes aplicables al caso concreto.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, realice los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la Sede Oficial del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpán, a 21 de Diciembre del 2021.

ATENTAMENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS

DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO
PRESIDENTA

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA
CONTRA EL VIRUS SARS-COV-2, COVID 19"

DIP. NICÓLAS ENRIQUE FERIA ROMERO
INTEGRANTE

DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
INTEGRANTE

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VAZQUEZ
RUIZ
INTEGRANTE

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTA

DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ
INTEGRANTE

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE

DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE
INTEGRANTE

DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO
INTEGRANTE

ESTA HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2021, RELATIVO A LOS EXPEDIENTES CPDDHH-001 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y CPIG/02/2021 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO, PERTENECIENTES A LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.